



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2020
Nº 000227
FOLIO
LA PLATA, 20 ENE. 2020

VISTO: el Expediente Nº 4061-1073096/2018 por el que tramita la solicitud de declaración de prescripción administrativa y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1 se solicita la caratulación con un Modelo de Convenio;

Que a fojas 2 se gira a la Subsecretaría Legal y Técnica para avanzar con la operatoria de Prescripción Administrativa del predio sito en calles 26 bis y 28 entre 512 bis- 513 de la Localidad de Hernández;

Que a fojas 7 la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires remite documentación correspondiente a los titulares de dominio y los actuales ocupantes;

Que a fojas 26/182 los poseedores suscriben la manifestación de su consentimiento para la cesión de los derechos posesorios sobre el macizo, a los efectos de efectuar la prescripción administrativa;

Que a fojas 184 la Dirección de Catastro emite informes catastrales del predio a prescribir;

Que a fojas 224 la Secretaría de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia no presenta objeciones legales para realizar los proyectos de convenios de fs. 221/222;

Que a fojas 226/233 el Intendente Municipal en conjunto con los poseedores y titulares registrales firman el respectivo convenio;

Que atento al estado de las actuaciones, habiendo una cesión de derechos posesorios a favor del Municipio corresponde la incorporación al dominio Municipal del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III; Sección A; Chacra 29; Manzana O; Parcela 7c; Matricula 161619; Partida 055-353048;

Que realizada las gestiones alusivas, corresponde la intervención de la Dirección de Tierras y Viviendas, a los efectos de realizar los actos necesarios para dicho cometido;

Que es aplicable en la presente, la Ley Nº 24.320, modificatoria de la Ley Nº 21.477, que regula la prescripción administrativa de inmuebles de dominio privado del Estado;

Que el artículo 2º de la Ley Nº 24.320 (conf. modif.) expresa "*La posesión ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquica y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descripto con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará.*"

El Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal declararán en cada caso la prescripción adquisitiva operada. Las escrituras declarativas que en consecuencia otorgará el Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal en las cuales se relacionarán las circunstancias del caso, servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble”;

Que el presente acto se dicta en términos del Artículo 108º inc. 3), del Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de La Plata, del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III; Sección A; Chacra 9; Manzana O; Parcela 7c; Matricula 161619; Partida 055-353048.

ARTICULO 2º. Declarar de Interés Social la Regularización Dominial correspondiente al inmueble referenciado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º. Condonar las deudas existentes en el inmueble individualizado en el artículo precedente, en concepto de tributos y/o tasas municipales.

ARTICULO 4º. Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fines de realizar los actos notariales necesarios.

ARTICULO 5º. Establecer la intervención de la Dirección de Tierras y Viviendas una vez consolidado el dominio en la Municipalidad de La Plata, con el fin de regularizar dominialmente a favor de los actuales ocupantes.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 7º. Registrar, publicar en el Boletín Municipal y notificar. Hecho, pase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido vuelva a la Dirección de Tierras y Viviendas.

Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata